MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Anexo Técnico

“ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025.”

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
JUNIO DE 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. Del Marco Normativo General.

En cumplimiento del Artículo 67 de la Constitución Política, que define la educación como un derecho y un servicio público de función social, el Estado colombiano ha enfrentado el reto de garantizar el acceso a la Educación mediante una infraestructura física adecuada. El diagnóstico sectorial de las últimas dos décadas, consolidado en los Planes Decenales de Educación 2005-2015 y 2016-2026, revela una persistencia en el déficit cuantitativo de espacios para la población entre 5 y 16 años, así como un crítico déficit cualitativo en la pertinencia de los ambientes de aprendizaje. Esta problemática estructural impide la configuración de entornos dinámicos que faciliten la interacción entre la comunidad educativa y su entorno, limitando la efectividad de las estrategias de cobertura y calidad. Por tanto, la intervención en infraestructura se fundamenta en la necesidad de superar estas barreras históricas para asegurar condiciones óptimas y sostenibles para el avance de la educación en todo el territorio nacional.

Para mitigar esta problemática, como mecanismo de acción por parte del Gobierno Nacional, a través del CONPES 3831 de 2015, se declaró de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) como el instrumento habilitador para la implementación de la Jornada Única Escolar. Esta política identifica el déficit de aulas —calculado en 51.134 unidades— como la principal barrera para la equidad educativa, estableciendo la meta de construir, mejorar o ampliar 30.680 aulas para cubrir el 60% de dicha carencia. El plan proyecta un horizonte de cumplimiento total al año 2025 para zonas urbanas y 2030 para zonas rurales, integrando la infraestructura con otros componentes esenciales como la alimentación escolar, la dotación tecnológica y la planta docente. Bajo esta visión, la adecuación de los espacios físicos no solo busca mejorar la calidad académica, sino también garantizar la permanencia de los estudiantes y mitigar riesgos sociales mediante un entorno escolar protector y de tiempo completo.

Igualmente, mediante el CONPES 4056 de 2021 se declara la importancia estratégica de los proyectos de construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa, estableciendo una hoja de ruta para mitigar el déficit crítico de aulas y las deficiencias en los ambientes de aprendizaje a nivel nacional. Esta política prioriza la intervención en zonas rurales y rurales dispersas, reconociendo que factores como la dispersión geográfica, los fenómenos migratorios y los compromisos derivados de concertaciones con comunidades étnicas han generado necesidades específicas no identificadas previamente. El objetivo central es garantizar un acceso equitativo al sistema educativo y aumentar la permanencia escolar mediante la creación de espacios que respondan a las realidades sociodemográficas actuales. Para ello, el marco de inversión contempla tanto el mejoramiento de sedes existentes para optimizar su funcionamiento, como la ejecución de proyectos orientados a cerrar las brechas de cobertura en territorios con presencia de grupos étnicos y acuerdos territoriales vigentes.

Ahora bien, el presente Gobierno Nacional, por medio del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, formalizado mediante la Ley 2294 de 2023, establece un nuevo contrato social basado en la seguridad humana y la justicia social, priorizando el ordenamiento del territorio y la superación de exclusiones históricas. Bajo el catalizador de 'Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana', el sector educación se convierte en un eje central para la consolidación de la paz, a través de la implementación del 'Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz' (Estrategia 7). Esta línea estratégica busca promover la equidad territorial mediante la dignificación de la infraestructura escolar, entendida no solo como un espacio físico, sino como un motor de transformación social que garantice el derecho a la educación gratuita y de calidad hacia el 2030. De este modo, la mejora de la infraestructura básica y la reducción de brechas en

zonas rurales se definen como condiciones esenciales para romper el ciclo de la pobreza y fortalecer la presencia del Estado en los territorios más afectados por la desigualdad.

De esta manera, En el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE en el marco del PND 2022-2026, el Ministerio de Educación Nacional adelanta el proyecto de inversión BPIN 202400000000081, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la infraestructura educativa oficial mediante ambientes de aprendizaje transformadores, sostenibles y adaptados a las particularidades climáticas, geográficas y culturales de cada territorio. Esta estrategia posiciona a la institución educativa como un 'Centro de Interés' y eje articulador de políticas públicas para reducir brechas de desigualdad. Técnicamente, todas las intervenciones deben cumplir con la Norma Técnica de Calidad vigente (áreas por estudiante, sismorresistencia NSR-10, etc.) y se clasifican en seis tipologías de intervención: a) Mejoramiento (obras menores), b) Reforzamiento (estructural), c) Restauración (patrimonial), d) Ampliación (nuevas etapas), e) Restitución (ambientes no aptos) y f) Obras de emergencia. Este enfoque integral busca no solo la adecuación física, sino la creación de espacios que faciliten la integración interinstitucional y el desarrollo integral de la comunidad académica en los niveles de preescolar, básica y media.

Es así como la estrategia de infraestructura educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional bajo el BPIN 202400000000081 se articula de manera sincrónica con el PNIE para fortalecer programas clave como Formación Integral, Primera Infancia y la inversión en zonas rurales, PDET y ZOMAC. Este proyecto de inversión tiene la responsabilidad directa de cumplir con el Indicador PND-ID 89 ('Ambientes educativos construidos o mejorados para la paz y la vida'), el cual establece una meta programática de **7.021** ambientes para el año **2025** y **5.016** para el año **2026**. Para alcanzar estos objetivos, se identifica al **Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE)** como el ejecutor principal del Ministerio de Educación Nacional, sobre el cual recae la mayor inversión de los recursos de Ley 21. En consecuencia, el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia de infraestructura depende de la gestión efectiva de estas intervenciones, orientadas a garantizar la cobertura y calidad educativa en todo el territorio nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por medio de la Ley 1753 de 2015, *"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*; en su artículo 59 se estableció que el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

También hace parte del presente proceso el siguiente marco normativo:

- **Ley 21 de 1982.** *"Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones".*

- **Ley 80 de 1993.** *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*

- **Ley 344 de 1996.** *"Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".* Artículo 1.- Por medio de esta Ley se adoptan medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

- **Sentencia del 23 de mayo de 2002.** *"Los fondos especiales y los sin personería jurídica se administran en la forma que establezca la disposición legal que los crea".* Dichos fondos, de manera general, no son un patrimonio autónomo del organismo o entidad pública al cual están adscritos, por cuanto son una cuenta de aquel o aquella instituida para cumplir el objetivo específico al cual se destinan los recursos que ingresen al fondo respectivo; en forma excepcional pueden llegar a constituir patrimonios autónomos.

- **Ley 819 de 2003.** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".*

- **Decreto 4730 de 2005.** *"Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto".*

- **Ley 1150 de 2007.** *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

- **Decreto 1525 de 2008.** *"Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial".*

- **Ley 1474 de 2011.** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".* **Artículo 82.** *Responsabilidad de los interventores;* **Artículo 83.** *Supervisión e interventoría contractual.* **Artículo 84.** *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* **Artículo 85.** *Continuidad de la interventoría.*

- **Decreto 1075 de 2015.** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".* **Artículo 2.3.9.1.3.** Características del Fondo Cuenta. "1. Es un Fondo sin personería jurídica creado por la Ley, como una herramienta financiera que sirve para la administración separada de los recursos de destinación específica a la financiación de la Infraestructura Educativa.

- **Decreto Nacional 1082 de 2015.** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".* **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

- **Ley 1753 de 2015.** *"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"".* **Artículo 59. Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.** El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

- **Resolución 14671 de 2015**. *"Mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional abrió el proceso de Licitación Pública LP-MEN-18-2015",* para contratar Fiducia Mercantil.

- **Contrato número 1380 de 2015**. *"Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa preescolar, básica y media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".* Suscrito

entre el ministerio de educación nacional y el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025.

- **CONPES 3831 de 2015 (PNIE 2018).** *"Declaración de Importancia Estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa -PNIE- para la implementación de la jornada única escolar".* El PNIE formulado en este documento, es una estrategia de política pública que busca ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento o ampliación de las 30.680 aulas necesarias para suplir el 60% del déficit actual, con el fin de avanzar en la implementación de la jornada única. Así mismo, el PNIE a 2018 busca servir de guía para que a más tardar en el año 2025 en lo urbano y 2030 en lo rural, todos los niños colombianos puedan tener acceso a una educación de calidad en una única jornada.

- **Ley 1955 de 2019.** *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo PND- 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".* **Artículo 184**. **Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa**. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

- **Decreto 1433 de 2020.** *"Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media - FFIE, en desarrollo del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, y se modifica el Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación."* **Artículo 2.3.9.2.3.** Delimitación de las Funciones de la Junta Administradora del Fondo Cuenta FFIE. La Junta Administradora del FFIE cumplirá unas funciones generales y unas funciones específicas, según se constituyan o no los patrimonios autónomos.

- **CONPES 4056 de 2021.** *"Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Construcción, Mejoramiento y Dotación de Espacios de Aprendizaje para la prestación del servicio educativo e Implementación de Estrategias de Calidad y Cobertura Nacional".*

- **Ley 2294 de 2023.** *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".* **Artículo 125.** Estrategias de resignificación del tiempo escolar para el desarrollo integral y la proyección de trayectorias de vida y educativas. El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

- **Resolución 13802 de 2023.** Adjudicó al Consorcio Interventoría 03-23 el desarrollo del objeto *"Adelantar la interventoría administrativa, financiera, contable, operativa y jurídica a la ejecución del contrato de fiducia mercantil No.1380 de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 y las unidades de gestión que se conformen".* por medio del contrato No. CO1.PCCNTR.5219107 de 2023.

- **Proceso de Licitación pública LP-MEN-03-2025 Contrato Nueva Fiducia. "***Seleccionar a una Sociedad Fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, a través de un contrato de Fiducia Mercantil, administre y pague las obligaciones que se deriven de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE".*

- La demás normativa aplicable en la materia.

1.2. Naturaleza Jurídica y Operatividad del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE)

El FFIE, creado mediante la Ley 1753 de 2015 (modificada por la Ley 1955 de 2019), se constituye como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional, con las siguientes características:

a) Sin personería jurídica;
b) debe operar como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional; y
c) su objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Que en cuanto a los recursos para financiar los proyectos que se desarrollen a través del fondo, la Ley 1753 de 2015, en el artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, establece lo siguiente:

> *"Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:*
>
> *"a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.*
>
> *"b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.*
>
> *"c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.*
>
> *"Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de:*
>
> *"d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.*
>
> *"e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.*
>
> *"f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE).*
>
> *"g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público- Privadas.*
>
> *"h) Obras por impuestos.*
>
> *"En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de*

crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.

(…)

Esta norma, a su vez, fue reglamentada por el artículo 2.3.9.1.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, que, en lo pertinente, cita:

"ARTÍCULO 2.3.9.1.3. Características del Fondo Cuenta.

"1. Es un Fondo sin personería jurídica creado por la Ley, como una herramienta financiera que sirve para la administración separada de los recursos de destinación específica a la financiación de la Infraestructura Educativa.
"2. Los recursos del Fondo pueden ser manejados de manera directa por la entidad que lo tiene a su cargo, entiéndase Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso los contratos que se suscriban serán seleccionados por el ente estatal conforme a las normas que rigen la contratación pública; ***o a través de la suscripción de contratos de fiducia mercantil que generen la constitución de Patrimonios Autónomos, caso en el cual se regirán por las normas de contratación del derecho privado, respetando los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, celeridad, eficacia, publicidad y responsabilidad****.*
"3. Cuando se opte por la suscripción de contratos de fiducia mercantil, el Fondo tendrá como único Fideicomitente al Ministerio de Educación Nacional y los recursos dinerarios serán administrados por una sociedad fiduciaria, conforme al artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y sus decretos reglamentarios"[1]. (negrilla fuera de texto)

Que con base en lo expuesto en el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, con la expedición del Decreto 1433 de 2020, el Gobierno Nacional reglamentó la estructura y funcionamiento de la junta administradora del fondo. En este orden, el artículo 2.3.9.2.3 el Decreto 1433 de 2020 señala:

"(...)La Junta Administradora del FFIE cumplirá las siguientes funciones generales:

1. *Priorizar y definir los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos del FFIE.*
2. *Apoyar al Ministerio de Educación Nacional en las estrategias de implementación de políticas de infraestructura educativa de acuerdo con la normatividad vigente, las metas, objetivos y fines que en materia del sector educativo trace el Gobierno nacional.*
3. *Apoyar al Ministerio de Educación Nacional en los términos y condiciones para la celebración y modificación de los contratos de fiducia mercantil que se celebren para la administración de los recursos destinados para el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.*
4. *Brindar orientaciones para el desarrollo y cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.*
5. *Seleccionar a la persona que se desempeñará como Gerente del Fondo, con las obligaciones que defina la Junta.*
6. *Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para el desarrollo de los proyectos en el marco del Plan Nacional de Infraestructura educativa. (...)"*

Que en el evento en que se suscriban contratos de fiducia mercantil y surjan patrimonios autónomos, la Junta Administradora del FFIE ejercerá las siguientes funciones específicas de acuerdo con el artículo 2.3.9.2.5 del Decreto 1433 de 2020:

[1] *Negrilla y subraya fuera de texto*

1. *Fijar las reglas para la administración de los recursos de los patrimonios autónomos a cargo de las sociedades fiduciarias.*
2. *Analizar los informes que presente la Gerencia de las Unidades de Gestión y la sociedad fiduciaria en relación con la ejecución de los recursos de los patrimonios autónomos, y adoptar las medidas o mecanismos de mejora correspondientes para que estos cumplan con la finalidad para la cual fueron constituidos.*
3. *Designar su representante en el comité fiduciario de los patrimonios autónomos que se constituyan.*

Así mismo, la normativa permite que en estos patrimonios autónomos confluyan no solo los recursos transferidos por el Ministerio como aportes fiduciarios, sino también ingresos provenientes de otras fuentes legalmente autorizadas. A su vez, se habilita la confluencia de esquemas fiduciarios, es decir, la posibilidad de que múltiples contratos de fiducia mercantil —cada uno con sus respectivos patrimonios autónomos— coexistan y se articulen dentro del marco del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), permitiendo la gestión integrada y coordinada de los recursos, la ejecución conjunta de proyectos y la optimización en el uso de los fondos públicos y privados destinados a este propósito.

1.3. De los vehículos fiduciarios para la administración y pago de obligaciones del PNIE.

El Ministerio de Educación Nacional con el propósito de materializar la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, ha suscrito 2 contratos de fiducia mercantil; el primero con el Consorcio FFIE Alianza BBVA en la vigencia 2015, y el segundo con el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en la vigencia 2025, estos dos, con el propósito de disponer los recursos para su administración con los cuales se ejecuta el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE, destinados a los proyectos priorizados para el cumplimiento de metas y ejecución del 100% de la política a corto, mediano y largo plazo, esto es, a 2030, de acuerdo a lo establecido en el CONPES 3831 de 2015.

Lo anterior, de acuerdo con la habilitación jurídica con la que se cuenta para la constitución de los Patrimonios Autónomos que sean requeridos para la administración de recursos para la ejecución de dichos proyectos.

1.3.1. Del contrato de fiducia mercantil 1380-2015.

A través del contrato de Fiducia Mercantil 1380 de 2015 cuyo objeto se estableció como ***"Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la ley 1753 del 9 de junio de 2015";*** suscrito el 22 de octubre de 2015 entre el Ministerio Nacional de Colombia y el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, se constituyó como el instrumento fiduciario principal a través del cual el Ministerio de Educación Nacional ha gestionado, mediante un Patrimonio Autónomo, los recursos asignados por ley.

Durante su ejecución, este contrato ha permitido la viabilización y el desarrollo de proyectos de infraestructura en todo el país, integrando diversas fuentes de financiación y cumpliendo con los estándares de contratación del derecho privado bajo la supervisión de la Junta Administradora.

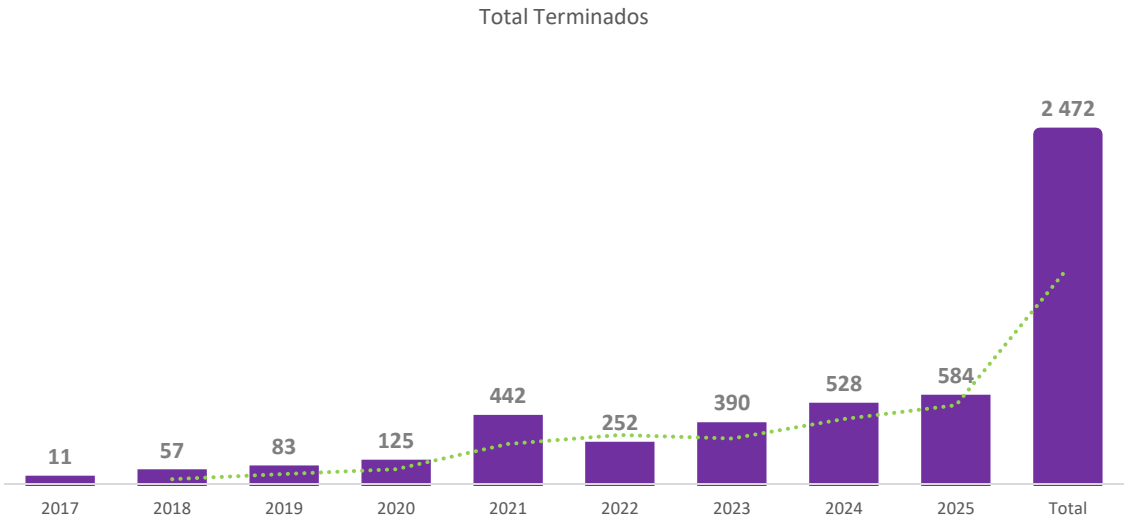
1.3.1.1. De los Recursos entregados en administración mediante el contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015 suscrito con el Consorcio FFIE Alianza BBVA.

Los aportes realizados al Contrato de Fiducia Mercantil 1380 de 2015 para su administración, vehículo fiduciario al que se incorporaron recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación descritos en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificada por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, ascienden a la suma de **$5.953.878.367.072,40**, como se detalla a continuación:

Fuente	Valor
Aportes Ministerio de Educación Nacional – MEN	$3.649.634.579.254,70
Aportes Ministerio de Educación Nacional – MEN Corporación Andina de Fomento - CAF	$84.696.537.470,00
Aportes Entidades Territoriales (Incorpora parte de los rendimientos generados)	$1.905.819.080.820,61
Otros Aportes (Incorpora parte de los rendimientos generados Fundación Pies Descalzos y Fondo Paz)	$42.529.814.988,09
Provisiones	$10.414.772.604,00
Otros Recursos (Provenientes de los rendimientos financieros generados en cuentas MEN y de la aplicación de ANS y Cláusulas Sancionatorias)	$260.783.581.935,00
Aportes totales	**$5.953.878.367.072,40**

1.3.1.2. Del Histórico de proyectos desarrollados con los recursos dispuestos en administración a través del contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015.

Ahora bien, con dichos recursos el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa ha podido adelantar la contratación y ejecución de los proyectos priorizados en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, y en donde como referente se puede mostrar la siguiente información de los proyectos ejecutados durante los periodos de cada vigencia, así:



Fuente: *Base de datos Histórico de proyectos ejecutados por vigencia FFIE, entregados por la UGFFIE.*

1.3.2. Del contrato electrónico de Interventoría suscrito con el Consorcio 03-2023 para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio FFIE Alianza BBVA por medio del contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015.

El Ministerio de Educación Nacional – MEN adelantó el proceso de selección CM-MEN-03- 2023 a través de un concurso de méritos, para contratar el objeto "*ADELANTAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE OPERATIVA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. 1380 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO*

DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA Y A LAS UNIDADES DE GESTIÓN QUE SE CONFORMEN." Teniendo en cuenta la necesidad identificada en su momento desde la Subdirección de Acceso de contar con un equipo robusto con conocimientos especializados para efectuar el seguimiento integral del Contrato 1380 de 2015.

Como resultado del proceso de selección CM-MEN-03-2023 se suscribió el contrato electrónico número CO1.PCCNTR.5219107 de 2023 con el Consorcio Interventoría 03-2023, contrato que inició su ejecución el 17 de agosto de 2023 y finalizó en la fecha 28 de febrero de 2026.

Mediante este contrato, ha correspondido a la interventoría, desarrollar entre otras, las siguientes obligaciones:

1.3.2.1. Componente financiero y contable

Desde este componente, el interventor ha realizado seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos trasladados al patrimonio autónomo FFIE, a su legalización e inversión, al manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, a los saldos no ejecutados, a los totales por fuente de recursos y los rendimientos financieros, y en general, a todas las actuaciones financieras y contables realizadas en el contrato 1380 de 2015, que le permitan al Ministerio de Educación Nacional conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos del PA-FFIE, en desarrollo de la ejecución del contrato objeto de interventoría, hasta su liquidación.

Así mismo, ha realizado seguimiento a la planeación financiera desarrollada por la unidad de gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa en relación con recursos destinados para los proyectos de infraestructura y de los gastos administrativos y de funcionamiento.

Lo anterior, mediante la presentación de informes y realización de análisis sobre los balances financieros, informes de recursos entregados en administración y demás documentos que soporten cada proceso.

1.3.2.2. Componente jurídico

Desde este componente, el interventor ha realizado la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio FFIE Alianza BBVA en virtud del Contrato No. 1380 de 2015, ha revisado si la inversión de los recursos del PA FFIE se realizó conforme a lo establecido en la ley y lo pactado en el contrato, y si los contratos suscritos por el Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE, cumplen con los requerimientos legales y contractuales.

Así mismo, ha brindado el apoyo requerido en los procesos de solicitud de imposición de multas, sanciones e incumplimiento contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales.

De igual forma, ha proyectado las respuestas que han sido requeridas con ocasión de las solicitudes realizadas por los organismos de control ante el Ministerio de Educación Nacional por el contrato vigilado objeto de interventoría, es decir, el contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015.

La interventoría ha tenido dentro de su alcance, la proyección de la terminación, liquidación y acta de cierre del contrato celebrado con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

1.3.2.3. Componente administrativo

Desde este componente, el interventor ha verificado el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo que ha realizado el Consorcio FFIE Alianza BBVA en ejercicio de sus obligaciones contractuales por sí mismo o como vocero y administrador patrimonio autónomo del FFIE, tales como: aspectos administrativos en la elaboración de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y

sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos que se derivan de la ejecución de la fiducia, y los documentos de archivo del Ministerio de Educación Nacional, verificación de hojas de vida y, en general, todas las actividades de tipo administrativo que le permitan a la interventoría establecer la trazabilidad de las actuaciones del Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo, en relación con sus obligaciones atinentes a la contratación derivada con cargo a los recursos del PA-FFIE.

1.3.2.4. Componente operativo

Desde este componente, el interventor ha realizado seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones a cargo del Consorcio FFIE Alianza BBVA, desde la planeación, organización, administración y revisión de los productos y los documentos generados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. De igual manera, ha consolidado y validado información respecto del estado de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo FFIE, desde su estructuración, ejecución y estado de liquidación de los mismos.

Por otra parte, ha realizado el acompañamiento y seguimiento para el cierre de los contratos asociados a los proyectos que se reportan terminados validando todos sus soportes documentales.

Adicionalmente, ha generado los mecanismos para que el Consorcio FFIE Alianza BBVA garantice y apoye efectivamente a la Unidad de Gestión del PA FFIE en la entrega a las Entidades Territoriales de todos los bienes y servicios contratados objeto de cada inversión, en lo contable, jurídico y en la transferencia de los bienes.

1.3.3. Del nuevo Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

Por otra parte, y dada la finalización del Contrato 1380 de 2015, el 28 de febrero de 2026, misma fecha en la que finaliza el contrato de interventoría suscrito con el Consorcio 03 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional inició el proceso de licitación público LP-MEN-03-2025 para la selección de una nueva sociedad fiduciaria para administrar recursos que den continuidad a la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, obteniendo como resultado la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 con el objeto "**SELECCIONAR A UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA LEGALMENTE PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, PARA QUE A TRAVES DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, ADMINISTRE Y PAGUE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE",** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2028.

Este proceso tiene como objetivo garantizar la continuidad de la administración de los recursos del Fondo, así como la estabilidad en la ejecución de las obras de construcción y mejoramiento de ambientes escolares. La nueva estructura fiduciaria permitirá la transición organizada de los compromisos actuales y la implementación de las metas establecidas en el PND 2022-2026 y/o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

1.3.3.1. De los recursos entregados en administración mediante el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 al Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025.

Para este contrato fiduciario se contempló la habilitación para administrar recursos asociados a los siguientes componentes:

- **Componente 1** Recursos provenientes de las diferentes fuentes establecidas en la Ley 1753 de 2015, Modificada por el art. 184 de la Ley 1955 de 2019 para las vigencias 2025-2028

- **Componente 2.** Recursos provenientes del contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015 asociados a los proyectos que se encuentran en desarrollo.

Componente 1. Recursos provenientes de las diferentes fuentes para las vigencias 2025.

De conformidad con las necesidades en materia de infraestructura educativa, los recursos que se entregan en administración fiduciaria mediante el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 para los correspondientes proyectos de infraestructura educativa asociados al Plan Nacional de Infraestructura Educativa son los siguientes:

FUENTE	2025
LEY 21	$10.000.000.000,00
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	**$10.000.000.000,00**

Fuente: Recursos que hacen parte del Contrato de Fiducia Mercantil vigencia 2025.

Componente 2. Recursos provenientes del vehículo fiduciario 1380 de 2015:

De conformidad con las necesidades en materia de infraestructura educativa, los recursos que se entregan en administración fiduciaria mediante el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 provenientes del contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015 asociados a los proyectos que se encuentran en desarrollo y que son parte del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en su segunda fase son los siguientes:

Concepto	Valor
Recursos modificatorio 16 (Recursos CAF)	$16.282.804.690
Recursos modificatorio 17 (Ley 21)	$138.151.318.472
Recursos Modificatorio 18 (Conmoción Interior)	$60.636.920.243
Proyectos con contratos en ejecución	$215.602.164.989
Recursos sin DDP MEN	$136.369.550.635
Recursos sin DDP ETC	$146.734.817.580
TOTAL	**$713.777.576.610**

Fuente: Balance de recursos suministrado por la Unidad de Gestión del FFIE.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1753 de 2015, el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 se encuentra habilitado para recibir recursos provenientes de las diferentes fuentes descritas en la mencionada ley sin ninguna restricción de tope en la incorporación de recursos.

1.3.3.2. De la contratación derivada objeto de administración por parte del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025.

De la contratación misional:
A continuación, se relaciona el número de contratos objeto de administración:

TIPOLOGÍA DE CONTRATO	NÚMERO
Consultoría	10
Interventoría	141

Obra	138
Supervisión técnica independiente	1
TOTAL	**290**

Fuente: Balance de contratos suministrado por la Unidad de Gestión del FFIE.

<u>De la contratación de Operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE</u>

A continuación, se relaciona el número de contratos objeto de administración en el nuevo contrato de fiducia mercantil:

TIPO DE CONTRATO	2025
Personal Planta	179
Personal OPS	272
Operación UG	15
Otras tipologías	
TOTAL	**466**

Fuente: Balance de contratos suministrado por la Unidad de Gestión del FFIE.

Para un total de: **756 contratos.**

1.3.3.3. De los procesos judiciales objeto de administración por parte del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025.

A continuación, se relacionan los procesos judiciales incluida la calificación del riesgo:

TIPO DE PROCESO	PROCESOS JUDICIALES		CONTINGENCIAS
	ACTIVA #	PASIVA #	VALOR
Acción popular	0	7	$0
Denuncia Penal	18	0	$0
Ejecutivo Singular	0	3	$3.502.250.531 Cuenta con acuerdo de pago suscrito
Reorganización	2	0	$0
Ordinario Laboral	0	31	$0
Proceso Arbitral	0	0	$0
Proceso Civil - Declarativo verbal	31	4	$0
Recurso Extraordinario de Anulación y de revisión	1	0	$0
Reparación Directa	0	3	$0
Controversias Contractuales	3	17	$985.498.968 Demandas por liquidación de contratos
Proceso de Liquidación Judicial	2	0	$0
Total general	**57**	**65**	**$4.487.749.499**
	122		

Fuente: Listado de procesos judiciales suministrado por la Unidad de Gestión del FFIE.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

2.1. De la complejidad del Contrato de fiducia mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y la información resultante de su ejecución.

La complejidad del Contrato de Fiducia Mercantil dispuesto para la administración de recursos y cuyo plazo de ejecución comprende entre las vigencias 2026 y 2028 radica en la estricta vigilancia que se debe realizar sobre el correcto manejo, administración y ejecución de los recursos, así como el

volumen importante de informes, reportes y productos a cargo del contratista, a lo que se suma la necesidad de su análisis y validación correspondientes, aunado al estricto control fiscal y vigilancia que deba ser realizada por los órganos de control, la aplicabilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del orden financiero y contable y la gestión de múltiples riesgos (legales, operativos, reputacionales), requiriendo una regulación detallada para cumplir los fines públicos sin desnaturalizar la fiducia ni perder la vigilancia estatal que requiere realizarse sobre este contrato de fiducia mercantil.

2.1.1. Factores Clave de Complejidad:

- El tratamiento y administración de los recursos que se disponen en el contrato de fiducia mercantil.

- El seguimiento a la constitución del Patrimonio Autónomo que se constituya para tal fin y las gestiones que se deriven de su existencia.

- El seguimiento y la identificación clara de los recursos provenientes de las diferentes fuentes habilitadas para la incorporación de estos dentro del contrato de fiducia mercantil.

- La necesidad de contar con un ejercicio especializado en la vigilancia para la legalización de los bienes como resultado de la ejecución de los recursos que se encuentran dispuestos en el contrato de fiducia mercantil.

- El control Fiscal y transparencia que se debe tener objeto de la administración de recursos dispuestos en el contrato de fiducia mercantil a través de las auditorías realizadas por las entidades correspondientes lo que conlleva a la necesidad de contar con información oportuna, clara y eficiente que dé cuenta del correcto seguimiento a los recursos públicos dispuestos en administración.

- La oportunidad que requiere el fideicomitente de contar con información precisa y clara para la toma de decisiones.

2.2. De la ausencia de un equipo interdisciplinario especializado para el seguimiento a la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

La falta de un equipo especializado para seguir contratos fiduciarios con recursos públicos en Colombia es un riesgo fiscal y de control, ya que estos recursos no pierden su naturaleza pública y están sujetos a vigilancia, debiendo el Ministerio de Educación Nacional supervisar las obligaciones de resultado de la fiduciaria (pagos, reintegros) y no solo de medio (rendimientos), siendo esencial la interventoría y el cumplimiento de la normativa como la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 para asegurar la correcta ejecución y el destino exclusivo a fines estatales, evitando que la fiduciaria asuma funciones públicas sin control adecuado.

Por otra parte, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional tiene como propósito principal; *"Dirigir y orientar la formulación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de políticas, programas, planes y proyectos y brindar asistencia técnica en materia de infraestructura educativa."* Así mismo, por medio del *decreto* 2269 de 2023, *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de las dependencias"* se establecen como funciones de la Oficina de Infraestructura Educativa, entre otras:

> *"(…)*
> *1. Liderar el proceso de implementación, en el marco del ciclo de política pública, de infraestructura educativa, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.*

6. Implementar las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en cada uno de sus niveles para el cumplimiento de los objetivos de la política pública, asegurando la adecuada ejecución de los recursos.
12. Definir e implementar el modelo de operación para la administración de los fondos de financiamiento de la infraestructura educativa que se creen para gestionar la ejecución de los recursos.
14. Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura educativa que le sean asignados. (…)"

Bajo este entendido, corresponde a la Oficina de Infraestructura Educativa, el seguimiento a los proyectos de inversión dentro de los cuales se encuentran los recursos dispuestos dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 destinados a la ejecución de proyectos de Infraestructura Educativa.

Por otra parte, el Manual de Supervisión del Ministerio de Educación Nacional establece en el Capítulo 6 – Numeral 6.2. Definiciones:

"(…)

1. Supervisión. Es la labor de gestionar el cumplimiento del contrato/convenio para que con su ejecución sea satisfecha la necesidad de la entidad estatal que lo motivó.

El supervisor es el servidor público que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato/convenio.

El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, actúa como contacto constante y directo entre el contratista y el MEN, en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato/convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo.

El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio del contrato/convenio a su cargo, igualmente deberá recibir y revisar los bienes y servicios que se ejecuten en el marco del contrato/convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. (…)"

En este sentido, las labores mencionadas anteriormente, se enmarcan en la vigilancia que debe realizar la Entidad Estatal, no siendo necesario contar con conocimientos especializados.

En consecuencia, la complejidad que conlleva el seguimiento financiero, contable, jurídica, administrativa y operativa derivada de la información resultante de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 demanda la necesidad de contar con conocimientos especializados en materia financiera, contable, jurídica y administrativa para realizar el correcto seguimiento, revisión y validación de la información que se derive de la administración de los recursos públicos que se entregan a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, y que puedan garantizar al Ministerio de Educación Nacional, la correcta ejecución de los recursos públicos y así mismo garantizar la fiabilidad de la información con la que el Ministerio deba contar para incorporar dentro de su información financiera, contable, jurídica, administrativa y operativa, así como para las demás gestiones correspondientes.
En tal medida, el Manual de Supervisión del Ministerio de Educación Nacional indica:

"(…)

2.) Interventoría. Es la actividad de supervisión del contrato/convenio que requiere conocimiento especializado técnico, lo realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal cuando: i) la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos/convenios, ii) el seguimiento del contrato/convenio requiere de conocimientos especializados, o iii) la complejidad o extensión del contrato/convenio lo justifique. No obstante, la entidad estatal puede determinar que la interventoría cubra no solo actividades de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico. El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. (…)"

2.2.1. Riesgos asociados a la falta de un equipo especializado:

- Pérdida de Control Fiscal: Los recursos públicos fideicomitidos siguen siendo del Estado, por lo que la falta de supervisión adecuada permite desviaciones o ineficiencias, eludiendo el control de órganos como la Contraloría.

- Incumplimiento de Obligaciones: Las fiduciarias tienen obligaciones de resultado (pagos, reintegros) y medio (rendimientos); sin la existencia de un rol de interventor, podrían enfocarse solo en lo segundo, dejando desatendidas las necesidades principales del contrato público.

- Asunción implícita de Funciones Públicas: El fiduciario puede empezar a ejercer prerrogativas propias del poder público sin la debida atribución legal o control, lo cual es irregular.

- Extralimitación de funciones a cargo de una supervisión.

- Interventoría: Resulta imprescindible a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la fiduciaria y el correcto uso de los recursos.

Por lo anterior, se considera pertinente fortalecer y/o complementar la supervisión estatal a través de equipos interdisciplinarios especializados (interventores con conocimiento fiduciario) que aseguren el cumplimiento de la ley, la correcta aplicación de los recursos públicos y la ejecución de las obligaciones de resultado de la fiduciaria, evitando la delegación indebida de funciones públicas y protegiendo el patrimonio estatal.

2.3. De la necesidad de contar con una interventoría en los casos en los que se ejecutan recursos públicos.

En Colombia, es necesario contar con interventorías en el marco de la ejecución de recursos públicos cuando *el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen*.

La interventoría a contratos de fiducia mercantil en Colombia implica la supervisión especializada sobre la gestión fiduciaria (patrimonio autónomo) para asegurar el cumplimiento de los fines acordados, siendo crucial en proyectos de obra pública o donde la complejidad lo exige, vigilando el uso de recursos, la ejecución técnica y financiera, y las fiduciarias actuando como voceras del patrimonio autónomo bajo directrices del fideicomitente y la ley comercial.

De esta manera, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, indica:

"(…)

Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)"

2.3.1. Fundamentos de la Necesidad de tener una Interventoría.

- Principios de la Contratación Estatal: La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 imponen la vigilancia y control de todos los contratos estatales para garantizar la economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

- Función del Interventor/Supervisor: El interventor o supervisor evalúa el cumplimiento técnico y financiero, la ejecución del presupuesto y el cronograma, emitiendo conceptos para desembolsos y liquidación, lo cual es crucial en cualquier contrato estatal, incluyendo los fiduciarios.

- Vigilancia sobre la Fiduciaria: La interventoría, debe asegurar que la fiduciaria cumpla con el objeto del contrato fiduciario y el manejo eficiente de los recursos, reportando cualquier irregularidad.

En resumen, la interventoría es necesaria para la entidad contratante vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, cuando dada la complejidad del objeto a contratar, aunado a la falta de personal en la entidad para realizar el seguimiento, no cuenta con la capacidad para hacer esa vigilancia de forma directa.

3. DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA NUEVA INTERVENTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SOBRE EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025 QUE REQUIEREN CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO.

De la misma manera que el Contrato de fiducia mercantil 1380 de 2015 ha necesitado de conocimientos especializados a través de una interventoría para realizar una estricta vigilancia sobre el correcto manejo, administración y ejecución de los recursos públicos dispuestos en administración, así como el volumen importante de informes, reportes y productos a cargo del contratista, a lo que se suma la necesidad de su análisis y validación correspondientes, aunado al estricto control fiscal y vigilancia que deba ser realizada por los órganos de control, la aplicabilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes del orden financiero y contable y la gestión de múltiples riesgos (legales, operativos, reputacionales), requiriendo una regulación detallada, es necesario contar con

una interventoría sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 para que adelante, entre otras las siguientes actividades:

3.1. Componente financiero y contable.

Desde este componente, el interventor deberá realizar seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos trasladados al Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de recursos y los rendimientos financieros, y en general, el seguimiento a todas las actuaciones financieras y contables que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos públicos entregados en administración en desarrollo de la ejecución del contrato objeto de interventoría.

Así mismo, deberá realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con recursos destinados para los proyectos de infraestructura y de los gastos administrativos y de funcionamiento.

Lo anterior, mediante la presentación de informes de análisis y revisión de los productos entregados por el contratista a cargo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil con contenido financiero y contable.

3.2. Componente jurídico

Desde este componente, el interventor deberá realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente como lo son los procesos judiciales que se generen en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo, así como la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en virtud del Contrato de fiducia mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, así como la verificación jurídica de que los contratos suscritos por el Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE cumplan con los requerimientos legales y contractuales correspondientes.

Así mismo, brindar las orientaciones jurídicas sobre los procesos de solicitud de imposición de multas, sanciones e incumplimiento contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. De igual forma, deberá proyectar las respuestas que sean requeridas con ocasión de las solicitudes realizadas por los organismos de control ante el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

3.3. Componente administrativo

Desde este componente, el interventor deberá verificar y analizar el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en ejercicio de sus obligaciones contractuales por sí mismo o como vocero y administrador patrimonio autónomo, tales como: aspectos administrativos en la formulación de contratos derivados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos que se derivan de la ejecución de la fiducia, y los documentos de archivo del Ministerio de Educación Nacional, verificación de hojas de vida y, en general, todas las actividades de tipo administrativo que le permitan a la interventoría establecer la trazabilidad de las actuaciones del Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo.

3.4. Componente operativo

Desde este componente, el interventor deberá realizar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, desde la planeación, organización, administración y revisión de los productos y los documentos generados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. De igual manera, deberá consolidar, analizar y validar información respecto del estado de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, desde su estructuración, ejecución y estado de liquidación de los mismos.

Por otra parte, deberá brindar el acompañamiento y seguimiento para el cierre de los contratos asociados a los proyectos que se reportan terminados validando todos sus soportes documentales.

Adicionalmente, deberá generar los mecanismos para que el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 garantice y apoye efectivamente a la Unidad de Gestión en la entrega a las Entidades Territoriales de todos los bienes y servicios contratados objeto de cada inversión, en lo contable, jurídico y en la transferencia de los bienes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional adelantó el proceso de Licitación Publica LP-MEN-03-2025, mediante el cual resultó seleccionado el **Consorcio Fondo Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, con el cual se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, se hace necesario adelantar el proceso para la selección de un proveedor de servicios que adelante, a través de un contrato de consultoría, la interventoría integral (**Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa y Operativa)** sobre el contrato de fiducia mercantil mencionado.

4. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Seleccionar al contratista que deberá: **Adelantar la interventoría financiera, contable, jurídica, administrativa y operativa a la ejecución del contrato de fiducia mercantil no. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025.**

4.1. Alcance del objeto

El interventor será el encargado de adelantar el seguimiento al contrato celebrado con el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 para todas las gestiones Financieras y Contables, jurídicas, Administrativas y Operativas, definiéndose el alcance para cada uno de los componentes que lo integran, así: La interventoría se desarrollará a través de los componentes financiero y contable, jurídico, administrativo y operativo, los cuales se encuentran descritos y justificados de manera detallada en el numeral 3 del presente documento, y hacen parte integral del alcance del objeto contractual.

4.1.1. Componente financiero y contable.

El interventor deberá realizar seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos trasladados al Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de recursos y los rendimientos financieros, y en general, el seguimiento a todas las actuaciones financieras y contables que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos públicos entregados en administración en desarrollo de la ejecución del contrato objeto de interventoría.

Igualmente, deberá realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con recursos destinados para los proyectos de infraestructura y de los gastos administrativos y de funcionamiento.

Lo anterior, mediante la presentación de informes de análisis y revisión de los productos entregados por el contratista a cargo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil atinentes a este componente.

4.1.2. Componente jurídico

El interventor deberá realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente tales como los procesos judiciales que se generen en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo, así como la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025; igualmente la verificación jurídica de que los contratos suscritos por el Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE cumplan con los requerimientos legales y contractuales correspondientes.

Del mismo modo, brindar las orientaciones jurídicas con relación a los procedimientos de incumplimiento contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. De igual forma, deberá requerir a la Fiduciaria proyectar las respuestas que sean requeridas con ocasión de las solicitudes realizadas por los organismos de control ante el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, obligación prevista en la cláusula 2.1.7.3 sobre Obligaciones específicas de la Fiduciaria.

4.1.3. Componente administrativo

El interventor debe verificar el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo que realiza la Fiducia en ejercicio de sus obligaciones contractuales por sí mismo o como vocero y administrador patrimonio autónomo del FFIE, tales como: aspectos administrativos en la elaboración de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos que se derivan de la ejecución de la fiducia, y los documentos de archivo del Ministerio de Educación Nacional, verificación de hojas de vida y, en general, todas las actividades de tipo administrativo que le permitan a la interventoría establecer la trazabilidad de las actuaciones de la Fiducia por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo, en relación con sus obligaciones atinentes a la contratación derivada con cargo a los recursos del PA-FFIE.

4.1.4. Componente operativo

El interventor deberá realizar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, desde la planeación, organización, administración y revisión de los productos y los documentos generados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. De igual manera, deberá consolidar, analizar y validar información respecto del estado de los contratos suscritos con

cargo a los recursos del patrimonio autónomo, desde su estructuración, ejecución y estado de liquidación de los mismos.

Por otra parte, deberá brindar el acompañamiento y seguimiento para el cierre de los contratos asociados a los proyectos que se reportan terminados validando todos sus soportes documentales.

Aunado a lo anterior, deberá generar los mecanismos para que el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 garantice y apoye efectivamente a la Unidad de Gestión en la entrega a las Entidades Territoriales de todos los bienes y servicios contratados objeto de cada inversión.

5. NATURALEZA DEL CONTRATO

A través del presente proceso se pretende suscribir un contrato de consultoría mediante la modalidad de concurso de méritos con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía del mismo.

Así mismo, el presente proceso estará sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: *"(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (…)".*

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

No obstante, el contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, de conformidad con la normatividad vigente.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. , sin perjuicio de las actividades de seguimiento, verificación y control que deban realizarse a nivel nacional en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil

8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión que designe el Ministerio de Educación Nacional, relacionadas con las diferentes etapas contractuales.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

4. Solicitar autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

5. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

6. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente.

7. Colaborar y en caso que se requiera elaborar la(s) respuesta(s) de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

9. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.

10. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

11. Radicar las facturas y demás documentos exigidos en el presente Contrato y en los TCC para efectos de realizar los pagos por concepto servicios y/o trabajos ejecutados, de acuerdo con los procedimientos señalados.

12. Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos.

13. Cumplir con todas las disposiciones que, sobre seguridad social defina la Ley vigente en Colombia, y las reglamentaciones de cualquier naturaleza que emita el Ministerio de Trabajo de la República de Colombia.

14. Acreditar, en las oportunidades que se requiera, el pago oportuno de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado directamente para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

15. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia.

16. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto o emolumento que cause la legalización y ejecución del presente Contrato.

17. Asumir e indemnizar cualquier daño que se cause al Ministerio de Educación Nacional, terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, en razón o con ocasión del desarrollo de este.

18. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del Contrato, según lo dispuesto en los TCC y sus Anexos, el cual deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución de este.

19. Utilizar la información entregada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como permitir su copia a terceros no autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

20. Dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.

21. Comunicarle al Ministerio de Educación Nacional acerca de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del Contrato, y disponer de los medios físicos, tecnológicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

23. Participar a través del representante legal, director de Interventoría y su equipo de trabajo de todas las reuniones a las que sean convocados por parte del Ministerio de Educación Nacional en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

24. Entregar al Ministerio de Educación Nacional toda la información y documentos que sean entregados u obtenidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, tanto en medio físico como magnético, al finalizar el plazo de este, de conformidad con lo aquí previsto y según lo dispuesto en los TCC.

25. Mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional de cualquier reclamación de empleados, contratistas, proveedores y/o cualquier tercero que puedan presentarse en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, deberá mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional de cualquier demanda, acción legal o sanción instaurada o impuesta por terceros o entidades públicas o privadas en razón o con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

26. Presentar los informes de ejecución en el cual conste cada una de las actividades realizadas en desarrollo del presente Contrato.
27. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus Adendas, sus Anexos, y en su Propuesta, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

28. Acompañar a la entidad estatal en la vigilancia del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, por todo el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

9.1. Desde el componente financiero y contable.

1. Realizar el seguimiento y los respectivos análisis sobre la ejecución financiera y contable de los recursos dispuestos en administración a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de

recursos, los rendimientos financieros, y en general todas las actuaciones financieras y contables realizadas por el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 y que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos.

2. Realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con los recursos dispuestos en administración a través del del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, destinados para los proyectos de infraestructura, así como de los gastos administrativos y de funcionamiento.

3. Verificar el desembolso efectivo de los recursos que se deban disponer en administración en las cuentas habilitadas para tal fin a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 mediante la información reportada por parte del Ministerio de Educación Nacional y/o el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025.

4. Entregar los análisis contables al Ministerio de Educación Nacional sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

5. Realizar el seguimiento a la información financiera relacionada con la contratación derivada realizada a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 incluyendo el análisis sobre los cierres contables y financieros de los proyectos reportados como terminados en donde se contemplen todos los costos del proyecto según su naturaleza.

6. Llevar y mantener actualizado de manera permanente, un control presupuestal y financiero del desarrollo de del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, a nivel de partida presupuestal y centro de costos, que será la base para el seguimiento de la ejecución y para conciliar periódicamente con la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

7. Incluir el análisis de la información financiera y contable, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

8. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con el recaudo, administración e inversión de recursos, cartera y contabilidad de recursos.

9. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde los componentes financiero y contable respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

10. Incluir la información financiera y contable, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

9.2. Desde el componente jurídico.

11. Realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente como lo son los procesos judiciales que se generen en el marco

del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo.

12. Dar respuesta a los requerimientos que sean remitidos por parte del Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecidos en la ley, sobre la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, y asistir al Ministerio de Educación Nacional en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas con ocasión al desarrollo de dicho contrato.

13. Elaborar y presentar con oportunidad y de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos en el Ministerio de Educación nacional en su Sistema integrado de Gestión, los proyectos de modificaciones y suspensiones contractuales que puedan requerirse para el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

14. Elaborar y presentar con oportunidad y de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos en el Ministerio de Educación nacional en su Sistema integrado de Gestión, los sustentos de caducidad, resolución de recursos, reclamaciones, hacer efectivas garantías, seguros contractuales y clausulas penales entre otros y demás relacionados con incumplimiento de contrato que se pueda presentar en el desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

15. Realizar seguimiento al cumplimiento de las garantías y modificaciones a las mismas exigidas con ocasión de la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y de los contratos derivados suscritos o que se suscriban en el desarrollo del contrato en mención, cuando aplique.

16. Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional y generar las alertas y elaborar los conceptos a que haya lugar frente a situaciones que evidencie, en ejercicio de su labor de interventoría, que puedan poner en riesgo el desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, tales como atrasos, desviación de objetivos, alcances, actividades, normas técnicas y de seguridad y salud en el trabajo, o incumplimientos del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y los contratos derivados que llegaren a dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente, planteando alternativas de solución y recomendaciones de implementación de planes de contingencia, haciendo el estudio de los posibles incumplimientos, estableciendo y presentando así mismo el cálculo de las multas o sanciones que deban imponerse.

17. Solicitar y acompañar el inicio los procesos sancionatorios si se llegare a evidenciar, en cualquier momento de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, la existencia de presuntos incumplimientos por parte del contratista o sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas y en caso de ser necesario en los tramites de imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Articulo 86, presentando las solicitudes correspondientes con sus pruebas conforme al formato publicado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional.

18. Preparar, proyectar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación de la contratación derivada, dentro del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, verificando el cumplimiento de todos los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros que se deban tener para lograr el correcto cierre del contrato citado.

19. Incluir el análisis de la información jurídica y contractual, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

20. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con el componente jurídico, la contratación derivada y con la defensa de los intereses del FIDEICOMISO.

21. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde los componentes jurídico y contractual respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

22. Incluir la información jurídica y contractual, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

9.3. Desde el componente administrativo.

23. Suscribir con el supervisor del Ministerio de Educación Nacional el acta de inicio, previo a la verificación de los respectivos soportes del contrato de interventoría y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento necesarios para ello.

24. Ejecutar el contrato con el personal propuesto y los perfiles aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el contratista requiera cambiar algún perfil, deberá justificarlo y ser previamente autorizado por parte del Ministerio.

El personal con el que se pretenda reemplazar el perfil deberá tener condiciones iguales o superiores a las ofertadas. El plazo para presentar los perfiles objeto de reemplazo y obtener autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional será de tres (3) días hábiles.

El contratista de interventoría contará con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la novedad, para presentar ante la supervisión del Ministerio las hojas de vida correspondientes para el reemplazo del personal, las cuales deberán acreditar condiciones calidades iguales o superiores a las inicialmente ofertadas. Durante el periodo de vacancia del perfil, el contratista no podrá facturar ni el Ministerio reconocerá el valor de los honorarios equivalentes a dicho personal. Si vencido el término el contratista persiste en la no sustitución del perfil con dedicación del 100%, la supervisión reportará de inmediato a la Subdirección de Contratación con el fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvaguardando las garantías constitucionales del debido proceso.

25. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con la oferta integral presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, la cual cubre todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento a satisfacción. El personal adicional necesario para el cumplimento del objeto contractual será asumido por el contratista.

26. Cumplir con las condiciones y especificaciones del personal, su tiempo de dedicación mínimo ofertado y realizar el pago al personal asociado a este contrato de conformidad con la oferta económica presentada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

27. Elaborar, preparar y presentar, durante la primera semana de ejecución del contrato, para aprobación del Ministerio de Educación Nacional los siguientes documentos:

a. El cronograma de ejecución del contrato, el cual deberá incluir una metodología de desarrollo que incluya un acuerdo de niveles de servicio, sujeto a aprobación del supervisor, que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

b. El plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría, de acuerdo con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

28. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato que sea designado por el Ministerio de Educación Nacional sobre la ejecución del contrato en cuanto a organización, administración, así como las de verificar y acoger el cronograma de ejecución establecido.

29. Diligenciar y suscribir oportunamente los Certificados de Cumplimiento para tramitar los pagos relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 previa validación de toda la documentación correspondiente y analizando y validando los valores asociados tanto a la comisión fiduciaria fija como a la comisión fiduciaria variable.

30. Entregar al supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional la programación de pagos relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, así como realizar las respectivas actualizaciones cada vez que sea requerido.

31. Revisar los documentos de las solicitudes de pago relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025. La interventoría podrá requerir información adicional posterior a la primera revisión siempre y cuando esta solicitud sea producto de inconsistencias de la información presentada.

32. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, por parte del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 directamente o como vocero y administrador el patrimonio autónomo donde se administran los recursos.

33. Incluir el análisis de la información administrativa, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

34. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con la gestión administrativa de personal y trámites de pagos.

35. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde el componente administrativo respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

36. Incluir la información administrativa, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

9.4. Desde el componente operativo.

37. Elaborar y entregar un informe periódico mensual de interventoría que contenga consolide el análisis de la información financiera, contable, jurídica, administrativa y operativa derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser elaborados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y la preparación de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.

38. Elaborar y entregar los informes trimestrales de supervisión e interventoría sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser elaborados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y la preparación de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.

39. Elaborar los demás informes que sean requeridos por la supervisión designada por el Ministerio de Educación Nacional sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser realizados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y estructura de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el acatamiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con la observancia de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.

40. Adelantar las gestiones y/o trámites correspondientes a través de los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato, así como mantenerlos actualizados y entregar al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional las evidencias del estado en que se encuentren, en los informes de ejecución contractual periódicos a cargo de la interventoría.

41. Operar y actualizar la información de la Plataforma SECOP II de manera periódica en lo que le corresponde al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las necesidades derivadas del contrato, con diligencia, responsabilidad y transparencia, así como adelantar las gestiones de su competencia que deban realizarse desde esta plataforma sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y garantizar su actualización periódica.

42. Mantenerse actualizado en el conocimiento que deba tener el contratista de Interventoría respecto de los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll y de la página Colombia Compra Eficiente.

43. Documentar todas reuniones a través de actas digitales de seguimiento y/o documentos de ayuda de memoria que resulten con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente aprobadas por las partes al Ministerio de Educación Nacional a través de medios electrónicos. En dichas actas deberá dejarse constancia escrita de todas las justificaciones y directrices impartidas por el interventor al Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 y en el caso de que se generen compromisos pactados entre las partes, dicha información podrá ser consignada ya sea en el acta de seguimiento de la reunión o en comunicado posterior.

44. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Ministerio de Educación Nacional, en la oportunidad que se requiera, o al concluir la interventoría, y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación.

45. Incluir todas las actividades asociadas a la gestión operativa, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

46. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con la gestión operativa, los productos derivados de la gestión fiduciaria – informes, la administración de información y/o gestión documental, manual operativo y el equipo mínimo de trabajo para la Unidad Operativa.

47. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde el componente operativo respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

48. Incluir la información relacionada con la gestión operativa, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

10. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto es “ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL NO. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025”, será necesario contar con el siguiente equipo mínimo requerido para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales:

10.1. Relación de personal mínimo requerido:

Cantidad	Descripción	Dedicación

1	Director de Interventoría	100%
1	Coordinador Administrativo	100%
1	Coordinador Financiero	100%
1	Coordinador jurídico	100%
5	Contador	100%
2	Abogado	100%
3	Profesional Técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil)	100%
1	Ingeniero Analista de Datos	100%
2	Auxiliar Administrativo	100%

10.2. Perfiles del Equipo de Trabajo

Cargo	Formación Académica	Experiencia Profesional
Director de Interventoría	Título profesional universitario que se encuentre dentro del núcleo básico del conocimiento de Administración **y/o** Economía **y/o** Derecho **y/o** Ingeniería Administrativa y afines, **y/o** Ingeniería Industrial y afines, **y/o** Ingeniería Civil y afines, **y/o** Arquitectura **y/o** Contaduría Pública, acorde a lo estipulado por el SNIES. Título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización que se encuentre dentro del núcleo básico del conocimiento de Administración **y/o** Economía **y/o** Derecho **y/o** Ingeniería Administrativa y afines, **y/o** Ingeniería Industrial y afines, **y/o** Ingeniería Civil y afines, **y/o** Arquitectura **y/o** Contaduría Pública, acorde a lo estipulado por el SNIES.	Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como Director **y/o** Interventor **y/o** Líder **y/o** Gerente **y/o** Coordinador de interventoría o supervisión relacionadas con el objeto del contrato de carácter financiero o contable.
Coordinador jurídico	Título profesional universitario en Derecho **y/o** Jurisprudencia y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Derecho contractual **y/o** Derecho administrativo **y/o** contratación estatal **y/o** derecho de los contratos.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador jurídico **y/o** Interventor Legal **y/o** Asesor jurídico **y/o** Asesor en contratación estatal.
Profesionales Apoyo legal o jurídico.	Título profesional universitario en Derecho **y/o** Jurisprudencia y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en Derecho contractual **y/o** Derecho administrativo **y/o** contratación estatal **y/o** derecho de los contratos.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como Asesor jurídico **y/o** profesional jurídico **y/o** en contratación estatal.
Coordinador Administrativo	Título profesional universitario en Ingeniería financiera **y/o** administración de empresas **y/o**	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador

	administración pública **y/o** economía. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en áreas administrativas **y/o** financieras **y/o** económicas **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** finanzas.	administrativo **y/o** Interventor **y/o** Asesor administrativo, relacionadas con las áreas técnicas administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable.
Coordinador Financiero	Título profesional universitario en Ingeniería financiera **y/o** administración de empresas **y/o** administración pública **y/o** economía y/o Contaduría Pública. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en áreas administrativas **y/o** financieras **y/o** económicas **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** finanzas.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador financiero **y/o** Interventor **y/o** Asesor financiero, relacionadas con las áreas técnicas financieras afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable.
Auxiliar Administrativo	Título de Técnico **y/o** Tecnólogo relacionado con las áreas administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable **y/o** de gestión documental.	Experiencia laboral de tres (3) años relacionada con las áreas técnicas **y/o** administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero, contable **y/o** administrativo.
Profesional Contable	Título profesional universitario en Contaduría Pública. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en Administración **y/o** finanzas **y/o** economía **y/o** contaduría **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** área financiera.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como Interventor **y/o** Asesor administrativo **y/o** financiero **y/o** contable.
Profesional Ingeniero de datos	Título profesional universitario en Ingeniería Electrónica **y/o** Ingeniería de Sistemas **y/o** Ingeniería de Datos **y/o** áreas afines **y/o** Economía. Título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en estadística **y/o** economía **y/o** programación **y/o** gerencia de proyectos **y/o** analítica de datos, y/o Especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones y/o Especialización en Gerencia de Proyectos de Tecnologías de la Información .	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Profesional **y/o** gestor **y/o** Interventor **y/o** Supervisor **y/o** apoyo a la supervisión en proyectos relacionados con el manejo **y/o** análisis de datos.
Profesional Técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil)	Título profesional universitario en Arquitectura **y/o** Ingeniería Civil. Y título de posgrado en Supervisión de obras **y/o**	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Profesional **y/o** gestor **y/o** Interventor **y/o** Supervisor **y/o** apoyo a la

	Interventoría **y/o** gerencia de proyectos.	supervisión en proyectos **y/o** obras de infraestructura.